

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa, de los cuales resulta:

Que en 2 de diciembre de 1862 adoptó un acuerdo el Ayuntamiento de Navalucillos, admitiendo la cesion que le hacia don César Agüero de 600 fanegas de tierra roturadas en la Raña de la Moheda, de que aquel Municipio habia otorgado escritura de cesion como roturaciones arbitrarias, y permutándolas por otras 600 fanegas que Agüero tomara de las que se obligaba á reivindicar de Anchuras, que tenia usurpados algunos terrenos de Navalucillos:

Que obtenida la reivindicacion, el Alcalde otorgó la correspondiente escritura á favor de Agüero de 600 fanegas de los terrenos reivindicados del pueblo de Anchuras, y el mismo Agüero pidió que se le designaran las tierras y se le pusiera en posesion de ellas, á lo que no accedió el Ayuntamiento por considerar que las tierras reivindicadas no reunian las condiciones de las cedidas:

Que insistiendo Agüero en su pretension, y pidiendo que, en otro caso, se rescindiera el contrato de permuta, le manifestó el Ayuntamiento que no estaba en sus atribuciones invalidar aquel contrato; y en vista de ello accedió Agüero al Gobernador de la provincia con las mismas pretensiones:

Que el Ayuntamiento informó sobre esta instancia, que la cesion de las 600 fanegas en la Raña de la Moheda se hizo en el concepto de estar roturadas, segun declaracion de peritos, y que despues, en virtud de reclamaciones de los

labradores y ganaderos, se habia hecho notorio que eran de terreno montuoso, del comun del pueblo y de aprovechamiento de todos los vecinos, y que las tierras reivindicadas de Anchuras eran igualmente montuosas y tenian arbolado:

Que el Gobernador acordó la nulidad del contrato de permuta, y obligó al Ayuntamiento á otorgar la escritura de rescision, á pesar de su oposicion y sus reclamaciones, fundadas en que al mismo tiempo debia declararse la nulidad de la cesion de las tierras de la Raña de la Moheda, por haber tenido lugar bajo un supuesto falso y ser aquellos terrenos montuosos y de comun aprovechamiento:

Que por el Juzgado de primera instancia de Navahermosa se anunció el deslinde y amojonamiento solicitado por don Domingo Arellano, de 600 fanegas de tierra en la Raña de la Moheda, y en su vista el Ayuntamiento de Navalucillos acudió al Gobernador de la provincia, esponiendo que las tierras que se trataban de deslindar eran de aprovechamiento comun, y las mismas cuya enajenacion á don César Agüero se cuestionaba:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, y habiendo pedido Arellano que se sobreyera por entonces en el espediente de deslinde, lo acordó asi el Juez de conformidad con el Promotor fiscal, comunicándolo al Gobernador de la provincia.

Que posteriormente don Domingo Arellano pidió al mismo Juzgado el deslinde de las 600 fanegas de la Raña de la Moheda, con escepcion de la parte que conhnaba con un camino y con un carril, presentando testimonio parcial de la escritura de adquisicion que habia hecho á don César Agüero:

Que anunciado el deslinde y á nueva instancia del Ayuntamiento, el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, de acuerdo con el Consejo provincial, apoyándose en el art. 81 de la ley de Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, y en que la validez de la cesion de aquellas tierras estaba sometida á la Administracion, y disfrutándolas el comun de vecinos, no podian perder este carácter mientras no se decidiera lo contrario en la via administrativa pendiente, despues

de lo cual podria tener lugar la accion judicial.

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juzgado, fundándose en que se trataba de diligencias de jurisdiccion voluntaria, en que solo se dirige el deslinde á la demostracion de un hecho, sin alterar ó desvirtuar los derechos reales que pudieran tener terceras personas, y en que los terrenos que se iban á deslindar no confinaban con montes públicos:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 81 de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual los Ayuntamientos deliberan, conformándose á las leyes y reglamentos: 9.º sobre la enajenacion de bienes muebles é inmuebles y sus adquisiciones, redencion de censos, préstamos y transacciones de cualquiera especie que tuviere que hacer el comun, y los acuerdos sobre este punto se comunicarán al Gefe político, hoy Gobernador, sin cuya aprobacion ó la del Gobierno en su caso, no podrán llevarse á efecto:

Considerando:

1.º Que el motivo de la presente cuestion es el deslinde de una tierras, cuya propiedad está en duda y pende de la declaracion que ha de hacerse sobre la validez ó nulidad de una escritura otorgada por el Ayuntamiento de Navalucillos, en el concepto de estar roturadas arbitrariamente.

2.º Que el deslinde solo se dirige á consignar hechos que por hoy no afectan al Municipio como entidad administrativa, y si pueden afectarle como persona juridica, tiene espeditos los recursos procedentes, que podrá ejercitar ante los Tribunales de justicia en reivindicacion de sus derechos.

3.º Que ni consta que las tierras sobre que versa el deslinde sean montes públicos ó confinen con ellos en todo ó en parte, ni aun invoca el Gobernador en apoyo de su competencia que exista esta circunstancia.

4.º Que la propiedad de aquellas tierras no se litiga hoy, ni ha sido objeto de contienda de competencia, y la cues-

tion que se agita ante la Administracion no se ha suscitado ante los Tribunales de justicia.

5.º Que para promover contienda de competencia es circunstancia indispensable que dos Autoridades de diferente orden pretendan entender de un mismo asunto, lo cual no sucede en el presente caso en cuanto á la validez ó nulidad de la enajenacion hecha por el Ayuntamiento, de que está conociendo el Gobernador, y no ha intentado conocer el Juzgado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de que la Administrativa continúe conociendo de la validez ó nulidad de las escrituras otorgadas por el Ayuntamiento sobre las tierras en cuestion.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de las resoluciones definitivas adoptadas por el mismo durante el mes de octubre último, que no se han publicado integras en la Gaceta.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Cuba.—Personal.

En 8. Real orden nombrando para la plaza de Oficial primero Administrador de Rentas de Villa-Clara, vacante por cesacion de don José Camilo de Hechevarría y Cisneros, á don Felipe Gomez Mazpule, Oficial tercero en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento y comprendido en el art. 39 del Real decreto de 3 de junio último.

En 12 Idem rehabilitando á don Juan Pedro Espinosa, Alcalde mayor que fué de la Habana, en el haber pasivo de 2000 escudos anuales.

En id. Idem derogando la permuta de destinos solicitada por don Luis Algarra, Oficial cuarto en la Administracion de Rentas de Santiago de Cuba, y don Francisco Ricafort, Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda, por no ser de igual categoria y clase.

En id. Idem prorogando hasta fin de octubre el término de embarque de don Manuel Perez Durán, Contador del Tribunal de Cuentas.

En 15. Idem declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Sixto Primo de Rivera, Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba.

En id. Idem id. id., con el haber que por clasificación le corresponda y en virtud de expediente cursado por el Gobierno superior civil, á don Joaquin Fernandez, Vista de la Aduana de la Habana y Administrador interino que ha sido de la de Cienfuegos, y á los empleados de esta don Manuel Martinez de Velasco, Contador; Oficiales quintos don Clemente A. Cuevillas, don Alejo Zavaleta, don Bernardo Alberich y don Luis Garcia Miguel, Vista primero interventor de almacenes, y don José María Castelló, Guarda-almacen segundo Vista.

En id. Idem nombrando Oficial quinto en la Administracion de la Aduana de Cienfuegos, vacante por cesacion de don Alejo Zavaleta, á don Lorenzo Martin Vergara, Oficial quinto que ha sido en la Administracion de Rentas unidas de Visayas en Filipinas y comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. á don Joaquin Grajera para la plaza de Oficial tercero de Hacienda Administrador de la Aduana de Nuevitas, vacante por cesacion de don Ricardo de Fano y Menendez que la desempeñaba, y comprendido en el art. 35 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. á don Pablo Gonzalez Cano para la plaza de Oficial quinto en la Aduana de Cienfuegos, vacante por cesacion de don Vicente A. Cuevillas que la desempeñaba, y con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem declarando cesante al Oficial segundo don José Manuel Esnaola y Uranga, Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba.

En id. Idem id. á don Vicente Aróstegui y Emasabel, Oficial segundo Guarda-almacen de la Aduana de la Habana.

En id. Idem nombrando á don José María Gago para la plaza de Gefe de Negociado de segunda clase, Letrado, en la Secretaría de la Intendencia, vacante por traslacion á otro destino de don Claudio Solano que la desempeñaba.

En id. Idem concediendo 45 dias como término de embarque á don Eloy de la Sierra, Oficial segundo de la Aduana de la Habana.

En id. Idem nombrando á don Miguel Blas Govantes para la plaza de Oficial quinto en la Aduana de Cienfuegos, vacante por cesacion de don Bernardo Alberich que la servía, y con arreglo al artículo 24 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. á don Miguel Masferrer, Oficial quinto de la Aduana de Nuevitas, para la plaza de Guardaalmacen, segundo Vista de la de Cienfuegos, vacante por cesacion de don José María Castelló.

En id. Idem id. para el destino que deja Masferrer en Nuevitas á don Manuel

Tixe y Barba, comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. á don Mauricio Fernandez de Córdoba para la plaza de Oficial quinto de Hacienda, Vista primero Interventor de Almacenes de la Aduana de Cienfuegos, vacante por cesacion de don Luis Garcia y Miguel, y con arreglo á los artículos 39 y 50 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. á don José Saenz Santa María, Gefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, vacante por cesacion de don Sisto Primo de Rivera, que la servía y con arreglo al art. 35 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem declarando que don Blas Mérida, Administrador que fué de la Aduana de Santiago de Cuba y agregado hoy á la de la capital, debe ser considerado como empleado vivo y efectivo de Ultramar, y hacersele el abono de haberes correspondientes.

En id. Idem nombrando Gefe de Negociado de tercera clase, en comision, Vista de la Aduana de la Habana, vacante por cesacion de don Joaquin Fernandez, á don Pedro Apecechea, Oficial primero Vista de dicha Aduana, con arreglo al art. 50 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. para esta plaza á don Matías Manuel Ampuero, Oficial primero Vista con igual sueldo.

En id. Idem id. para esta resulta á don Julian Rodriguez y Laguna, Oficial primero de Hacienda que fué en la Península y Oficial tercero Administrador de la Aduana de Sagua la Grande.

En id. Idem id. para la plaza de Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba, vacante por cesacion de don José Manuel Esnaola y Uranga que la desempeñaba, á don Julio Tolosa, Oficial primero en la Tesorería de Hacienda de Filipinas, comprendido en el art. 35 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem id. para la de Oficial segundo Contador de la Aduana de Cienfuegos, vacante por cesacion de don Manuel Martinez de Velasco, á don José Benito Fernandez y Rodriguez, Oficial segundo de la Administracion en la general de Correos de la isla, y comprendido en el art. 50 del Real decreto de 3 de junio último.

En id. Idem disponiendo que el Gefe de Administracion de segunda clase, Administrador central de Rentas y Estadística don Fidel Guerra y Navarro pase á servir en comision la plaza de Contador general de Hacienda, vacante por fallecimiento de don Plácido Blanco Casariego.

En 23. Idem ampliando hasta ocho meses la licencia que para restablecer su salud disfruta en la Península don Francisco Carrió, Contador del Tribunal de Cuentas de la isla.

En 25. Idem nombrando Oficial segundo de Hacienda Guarda-almacen de la Aduana de la capital, vacante por cesacion de don Vicente Aróstegui, á don Francisco Pardin, Pagador cesante de Obras públicas, y comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 3 de junio último.

En 26. Idem confirmando, de confor-

midad con lo propuesto por la Junta de clases pasivas, la licencia concedida por el Gobierno superior civil á don Eloy de la Sierra, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda, para contraer matrimonio con doña Clementina Lopez.

Puerto-Rico.—Personal.

En 12. Real orden ampliando por dos meses la licencia que por enfermo disfruta en la Península don José Antonio de Páramo y Gonzalez, Administrador de Rentas y Aduanas de Guayama.

En 13. Idem nombrando al Administrador de Rentas y Aduanas de Mayagüez, don Luis Raceti y Regañon, para la plaza de Gefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Tribunal de Cuentas.

En id. Idem id. para la plaza de Gefe de Negociado de segunda clase Administrador Depositario de Rentas y Aduanas de Mayaguez, vacante por traslacion de don Luis Raceti al Tribunal de Cuentas, á don Lucas Garcia Ruiz, Gefe de Negociado de igual clase, Letrado, en la Secretaría de la Intendencia.

En id. Idem para el anterior destino á don Claudio Solano, Gefe de Negociado de igual clase en la Secretaría de la Intendencia de la isla de Cuba.

En id. Idem resolviendo en vista de una instancia de don Dominador C. de Quintana, Secretario de la Intendencia, que la antigüedad en el empleo que actualmente sirve se cuente desde la fecha en que fué nombrado para el destino que ocupa.

En id. Idem disponiendo, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, que los nombramientos de los Oficiales Auxiliares del Tribunal de Cuentas se hagan con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º de la Real cédula de 30 de abril de 1855, escepto los de Escribientes y porteros que seran nombrados por el acuerdo del mencionado Tribunal.

En 26. Idem ampliando á ocho meses el término de licencia que por enfermo disfruta en la Península don Andrés Pidal, Oficial segundo en comision de la Administracion central de Rentas, Aduanas y Loterías.

En id. Idem desestimando por improcedente la solicitud de don Manuel de Aguilar y don Manuel Larios, Contador y Tesorero de Hacienda, para que se les asimile en sueldo y categoría al Administrador central de Rentas, Aduanas y Loterías.

En id. Idem aprobando la medida adoptada por el Gobernador superior civil respecto á que el Oficial quinto en la Administracion de Rentas y Aduanas de Guayama, don Antonio B. Dambon y Valdés, pase á prestar sus servicios á la de Naguabo, en la plaza de don Emilio Coronado, Oficial de igual clase, que sustituirá en su destino al referido Dambon.

Filipinas.—Personal.

En 11. Real orden desestimando una instancia de don Paulino Zapanta y Mendizabal, pidiendo ser colocado en Hacienda ó de Celador de Ingenieros por reunir las circunstancias que exigen los reglamentos vigentes.

En 15. Idem concediendo licencia para venir á la Península á restablecer su salud por término de ocho meses á don José Mont-Serrat y Vargas, Grabador segundo de la Casa de Moneda de Manila.

En id. Idem aprobando la traslacion acordada por el Gobierno superior civil del Interventor de Hacienda de Albay don Domingo Fernandez Arias á la plaza de Guarda-cuños de la Casa de Moneda, siendo reemplazado por el que obtenia esta don Federico Rodriguez.

En 16. Idem trasladando á la plaza de Administrador de Hacienda de Bataan al Interventor de la de Pangasinan don Rafael Moreno Diez, que goza del mismo sueldo y categoría asignado á aquella plaza.

En id. Idem nombrando en reemplazo del anterior á don Timoteo Sanchez, escedente de la reforma de 15 de enero de 1865, que disfrutaba el haber inferior inmediato desde igual mes de 1861 y se halla comprendido en el art. 35 del decreto orgánico de 3 de junio último.

En id. Idem nombrando Inspector de la Fábrica de Tabacos de la Princesa, con la categoría de Oficial tercero, á don Joaquin Ortiz y Ambas, Comandante Visitador de Carabineros, con antigüedad en la categoría igual inmediata desde el 6 de agosto de 1855 y comprendido en el art. 35 del decreto orgánico de 3 de junio último.

En id. Idem id. para reemplazar al anterior á don Jacobo Escario, Contador de la Fábrica de Tabacos de Binondo con igual sueldo y categoría.

En id. Idem id. para reemplazar á Escario en la Fábrica de Binondo á don Pio Suarez Llano, Oficial de la Administracion de Estancadas y comprendido en el art. 35 del Real decreto orgánico de 3 de junio último.

En id. Idem id. id. Oficial primero en la Tesorería á don José Alvarez Sotomayor, empleado cesante de Administracion local comprendido en el artículo 25 del decreto orgánico antes citado.

En id. Idem id. id. Oficial cuarto en la Administracion Central de Colecciones y Labores á don Ricardo Estrada y Perales, Administrador de Loterías en la Península, comprendido en el mismo artículo que el anterior.

En id. Idem id. Oficial tercero de la Administracion de la Aduana de Manila á don Simon Fanto y Oliván, escedente de igual categoría por la reforma de 15 de enero de 1865.

En id. Idem id. Administrador de Pollok, con la categoría de Oficial quinto de Hacienda, á don Mariano Keyser, empleado subalterno de aquellas islas, comprendido en el art. 35 del Real decreto citado.

En id. Idem id. Oficial quinto, en comision de la Administracion central de Estancadas á don José Arnedo, Subinspector de vigilancia de esta corte, comprendido en los arts. 35 y 50 del Real decreto orgánico mencionado.

Fernando Póo.—Personal.

En 19. Real orden nombrando Administrador de Rentas, en comision, plaza vacante por cesacion de don José Or-

lando y de Ibarrola, á don Julio Tolosa, Oficial primero de Hacienda de las islas Filipinas, Inspector electo de la Aduana de Santiago de Cuba y comprendido en los arts. 35 y 50 del Real decreto de 3 de junio último.

Cuba.—General.

En 9. Real decreto concediendo los créditos extraordinarios á la Seccion 6.ª Gobernacion, del presupuesto de gastos de la isla para el actual año económico para satisfacer durante su ejercicio los haberes del personal auxiliar de la Junta informativa y los gastos del material de la misma.

En 12. Real orden aprobando un gasto de 1997 escudos 880 milésimas hecho en la construccion de la casilla del Resguardo en Regla.

En 13. Idem concediendo exencion de derechos arancelarios á las máquinas y aparatos para el reconocimiento de los pozos de aceite mineral, importado por D. Juan Poey, y haciendo algunas prevenciones para evitar perjuicios á la Hacienda á la sombra de la referida exencion.

En id. Idem autorizando un gasto de 10.318 escudos 400 milésimas para material de telégrafos.

En id. Idem mandando se dé ingreso en las cajas de la isla á la suma de 14.000 escudos procedentes del depósito hecho por los contratistas de 4000 vertuarios para los depósitos de bandera, por falta de cumplimiento de contrato.

En 21. Idem aprobando el gasto que ocasione la reparacion del edificio ocupado por la Escuela profesional y preparatoria de la Habana.

En 26. Idem aprobando el gasto que ocasiona el alquiler de una casa para la Colecturía de Aduanas en Caibarien.

En id. Idem desestimando la instancia de don Antonio Portillo y Garcia en solicitud de que se le admita en las Cajas de Cuba varios billetes del Tesoro de Santo Domingo por haberlos presentado despues del plazo señalado al efecto.

En id. Idem disponiendo que el servicio de transportes de los individuos destinados á los ejércitos de Ultramar sigan como hasta aquí á cargo de este Ministerio.

En id. Id. anulando el contrato celebrado por el Gobernador de Barcelona para el transporte á Cádiz de los individuos existentes en aquel depósito de bandera destinados á Ultramar.

En id. Idem disponiendo que el Gobernador de Alicante contrate con urgencia y con la mayor economía posible pasaje á Cádiz de los individuos existentes en aquel depósito de bandera.

Puerto-Rico.—General.

En 13. Real orden mandando se abone su congrua por las Cajas de Cuba á don Domingo Sierra Caballero, Medio Racionero que fué de la iglesia de Santo Domingo.

En id. Idem desestimando lo solicitado por la Administracion militar de la isla, sobre que dejen de regir para el ramo de guerras los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 11 de abril de 1865.

En id. Idem id. una instancia de don Juan Vargas Diaz Caneja, en solicitud

de abono de sueldos al respecto de Ultramar.

En 26. Idem aprobando la subasta celebrada en la isla para la adquisicion de las impresiones que necesiten las oficinas de Hacienda.

En id. Idem id. el arrendamiento de una casa para la Administracion central de Rentas, Aduanas y Loterías.

Filipinas.—General.

En 12. Real orden desestimando instancia de don Tirso de Contreras y Cortés, Delineante de la Inspeccion de Obras públicas, en solicitud de que se entregue una cantidad mensual á su familia con cargo á sus haberes.

En 13. Idem declarando ultimado el expediente de arrendamiento del juego de gallos de Nueva-Vizcaya en 1862.

En id. Idem aprobando la plantilla del personal de Escribientes de la Seccion de atrasos del Tribunal de Cuentas y autorizando el pago de los sueldos que aquella importa con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º, seccion 5.ª del presupuesto vigente.

En id. Idem remitiendo al Gobernador superior civil de Filipinas certificacion del decreto de la Sala contenciosa recaído en el pleito contra don Aniceto Maria Muñoz y la Administracion general del Estado.

En id. Idem disponiendo se proceda al reintegro de lo abonado por haberes de navegacion á don Manuel Ortolaza.

En id. Idem aprobando la autorizacion del Gobernador superior civil para seguir librando con cargo al artículo único, capítulo 2.º, seccion 4.ª del presupuesto de 1865-66, «Material de transportes militares.»

En id. Idem aprobando la autorizacion del gasto de 722 escudos 50 milésimas para la colocacion de cinco pararrayos en la línea telegráfica del Corregidor.

En id. Idem disponiendo se anticipe el importe de su pasaje y el de su señora al Comandante de ingenieros don Pedro Martinez y Gordon destinado á las islas.

En id. Idem aprobando la autorizacion del Gobernador superior civil para seguir librando con cargo al artículo único, capítulo 4.º, seccion 5.ª del presupuesto de 1865-66, «Sueldos en navegacion y pasaje de empleados civiles.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Beneficencia. Negociado 2.º

Todas las Juntas municipales de Beneficencia terminan el bienio de su ejercicio el 31 de diciembre próximo, con arreglo al art. 9.º de la ley vigente del ramo, siendo por lo tanto preciso tener nombradas con la debida anticipacion las que han de sucederles.

En vista de esto, y considerando que segun el art. 8.º de la misma deben componerse del Alcalde Presidente, de un Cura párroco en los pueblos donde no hubiere más de cuatro parroquias, y de

dos donde pasaren de este número; de un Regidor, y de dos en el caso de exceder de cuatro el número de los que comprende el Ayuntamiento; del médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo; de un vocal mas, si los vecinos del pueblo no llegan á 200, y de dos si exceden de este número; y teniendo presente que todos estos vocales deben ser nombrados por mi autoridad, á propuesta de los respectivos Alcaldes, he estimado conveniente disponer que todos los de la provincia, en el término de ocho dias, remitan la oportuna propuesta á este Gobierno, con arreglo á las bases indicadas, pudiendo figurar en ellas ademas el patrono del establecimiento que se halle destinado á socorrer hijos del pueblo, con tal que esté domiciliado en el mismo, y si fuesen varias, de dos que propondrá el Alcalde.

Madrid 29 de noviembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Negociado 4.º—Sanidad.—Núm. 764.

Don Fernando Rodriguez, Abogado de

Nómina de los propietarios á quienes afecta la apertura de la nueva calle proyectada contigua al Banco de España.

CALLE DE ATOCHA.

Números modernos. Nombres de los propietarios. Señas de sus domicilios.

11	Don Francisco Boliés.	Corredera Baja de San Pablo, núm. 12.
15 (Banco de España.)	Don Manuel Moreno.	Administrador de la casa.
PLAZUELA DE LA LEÑA.		
1 antes 7.	Don Eugenio Rivagorda.	Administrador, Príncipe, administrador de loterías.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º.—Número 2934.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del vigilado Antonio Perez Alvarez, natural de Loarca, provincia de Toledo, soltero, carpintero, edad 24 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, estatura 5 pies; y habido que sea, póngase á mi disposicion.

Madrid 29 de noviembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del Doctor don Claudio Sanz y Barea, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor las tierras que á continuacion se espresan:

Los tribunales de esta corte, se presentará en el Gobierno de esta provincia, Seccion de Administracion, Negociado 1.º, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 29 de noviembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Administracion.—Negociado 4.º.—

Construcciones civiles. Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se declare de utilidad pública la apertura de la calle contigua al Banco de España, en su parte occidental, y con el fin de que se cumpla lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, he acordado publicar en este periódico oficial la nómina de los propietarios á quienes afecta la reforma, señalando el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, para presentar las reclamaciones que los interesados estimen convenientes á su derecho.

Madrid 29 de noviembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Una tierra en término de Pozuelo de Alarcon, al sitio de Majadahonda, titulada de la Pastora, de haber 16 fanegas: tasadas, á razon de 300 reales fanega, en 4800 rs.

Otra id. al sitio llamado Alto del Olivo, de cabida de 9 fanegas: tasada á razon de 300 rs. fanega, en 2700.

Otra al sitio llamado la Casanueva, término de Pozuelo de Alarcon, como la finca anterior, de cabida de 2 fanegas: tasada, á razon de 150 rs., en 300.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Parador, de cabida de 8 fanegas: tasada en 187 rs. 50 cénts. fanega, en 1500.

Otra id. en el mismo término, al camino de Alcorcon, de haber 5 fanegas; á 375 reales una, en 1875.

Otra en el mismo término jurisdiccional, al Carril de la Señora, de haber 6 fanegas; á 120 rs. una, en 720.

Una viña, en la propia jurisdiccion, al Valle de la Zila, de haber dos y media fanegas de tierra, que tiene 758 cepas vivas y 67 marras: tasada cada cepa á 4 rs. una y la marra á la mitad, siendo todo 3086 rs.

Para el remate de estas fincas está señalado el dia 15 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la au-

diencia de dicho Juzgado, situada en la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 26 de noviembre de 1866.— Francisco Fernandez de la Torre.—976.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama y emplaza á don Victor Carlier, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias improrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que contra él han deducido don Francisco, don Isidro Fernandez Flores y otros sobre reivindicacion de una finca, de cuya demanda se le confiere traslado, y de no comparecer á contestarla, se seguirán los autos en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de noviembre de 1866.— Silva.—El actuario, Acisclo Moya. 978.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soter y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don Venancio de Orche y para pago de un acreedor, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en Chamberí, calle de Gonzalo de Córdoba, señalada con el número 7, la cual ha sido tasada en la cantidad de 7590 escudos y para su remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del día tres de enero del año próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, número 1.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Siete de Julio, número 4, cuarto principal, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 26 de noviembre de 1866.— Orche.—975.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de don Leonardo Fuentes y Rodriguez Espina, para que en el término de treinta dias se presenten á usar de él, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de noviembre de 1866.— Gerónimo Montesinos.—977.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Con la competente autorizacion se subastan las obras de reparacion de la Escuela de niños de esta villa, cuya subasta se ha de celebrar el día 2 de diciembre próximo del presente año, dando principio al acto á las doce de la mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones y plano formado para dichas obras, y se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El tipo para la subasta es la cantidad de 1498 escudos 55 milésimas, ó sean 14.980 rs. 55 cénts., no admitiéndose postura que exceda á dicha cantidad. La subasta se celebrará y las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones de esta manera hasta la una del citado dia, adjudicándose la subasta á aquel que mayor beneficio hiciere. Para tomar parte en dicha subasta, se necesita é irá provisto el proponente, de un documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó un fiador abonado suficientemente á juicio de la municipalidad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, llamando licitadores.

Cubas 22 de noviembre de 1866.— El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El día 16 de diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, el remate en pública subasta para la construcción de una casa-matadero, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion. No se admitirá postura que exceda del tipo de 2282 escudos 618 milésimas, y deberán hacerse por pliegos cerrados, acompañando carta de pago de haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales el 10 por 100 de la referida suma. La subasta se adjudicará á favor del que resulte con la proposición mas ventajosa, pero no surtirá efecto hasta tanto no recaiga la aprobación de la superioridad. Si resultare empate, se abrirá subasta oral por quince minutos.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de... de tal profesion ú oficio, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial, núm... se compromete á ejecutar las obras para la construcción de una casa-matadero en esta villa, por la suma de... y con entera sujeción á

los planos, presupuestos y pliegos de condiciones de que se ha hecho cargo. (Fecha y firma.)

Villaviciosa de Odon 24 de noviembre de 1866.—El Alcalde, Leon Maurolo.

Obras que se hallan de venta en la Administración del «Boletín Oficial», Corredora Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados jurisperitos: consta de 20 tomos en folio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, á 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracion y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougués y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta corte, tres tomos á 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, un tomo, 12.

Aranceles judiciales de los Juzgados de Paz, por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.º, 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.º, 12.

Privilegios de Industria y de Marca; coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia desde el año 1826 hasta la fecha, un folleto, 8.

Reglamento de sirvientes, aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1861, un folleto, 1.

La Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta corte, 36.

Dios y el hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz, un tomo en 4.º mayor, 30.

Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por el mismo autor, tres tomos en 8.º á 7 rs., 21.

Los Neos, folleto por el mismo autor, 4.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José Maria Orense, un folleto, 4.

La Democracia tal cual es, por el mismo autor; un folleto 2.

Dios, Socialismo y Libertad, por don Mariano Fresneda, un folleto, 4.

Almanaque democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en 8.º, 4.

Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, un folleto, 3.

España y Portugal, por don Abdon de Paz, un folleto, 2.

Consideraciones sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor, 2.

Dos años y un dia, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, un folleto, 4.

¿Qué es el progresismo? por don Santiago Alonso Valdespino, un folleto, 2.

La Señorita de Armestad, por don Juan de Dios de Mora, tomos 1.º y 2.º 4 rs. tomo, 8.

La Gota de Agua, preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre, un tomo en 8.º, 4.

Poesias joco-satiricas, por don Victoriano Martinez Müller, un tomo en 4.º, 12 rs.

El Siglo XIX en el patibulo, ó sea reflexiones sobre la pena de muerte, un folleto, 4.

El Cantor del Pueblo, por don Luis Blanc, un tomo en 4.º, 14.

El Libro del Pueblo, por don Manuel Enao y Muñoz, un tomo en 4.º, 20.

Carta á los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, un folleto, 4.

En prensa.

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el abate Bergier, Canónigo de la catedral de París, confesor de la real familia de Luis XV, etc. etc., traducida del francés por varios sacerdotes, y dedicada á S. M. el Rey: consta de 8 tomos en 4.º Van publicados 5 tomos, y está en prensa el 6.º: á 50 rs. tomo.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredora Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el Boletín de 19 de junio último.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredora Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.